

**CIRCULAR No. ANTAI-DS-001-2026**

**PARA:** PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, MINISTROS Y VICEMINISTROS DE ESTADO, CONTRALOR Y SUBCONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, PROCURADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN, MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEFENSOR DEL PUEBLO, SUPERINTENDENTE DE BANCOS, SUPERINTENDENTE DE MERCADO DE VALORES, SUPERINTENDENTE DE SEGUROS Y REASEGUROS, SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS, DIRECTORES GENERALES, GERENTES O JEFES DE ENTIDADES AUTONOMAS O SEMIAUTONOMAS, ADMINISTRADORES NACIONALES, GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES, ALCALDES Y VICEALCALDES, REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO, ASI COMO CUALQUIER OTRO SERVIDOR PUBLICO QUE SEA CATALOGADO COMO AUTORIDAD MAXIMA DE SU INSTITUCION.

**CC:** DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)



**DE:** LICDA. SHEYLA CASTILLO DE ARIAS  
DIRECTORA GENERAL DE ANTAI

**ASUNTO:** OBLIGACION DE ENTREGA DE LA DECLARACION JURADA DE INTERESES PARTICULARES POR PARTE DE PERSONAS NATURALES, O MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, DIGNATARIOS, ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES Y APODERADOS DE PERSONAS JURIDICAS A LOS QUE SE ADJUDIQUEN LICITACIONES PÚBLICAS DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO.

**FECHA:** 5 DE MARZO DE 2026

---

La Ley 316 de 18 de agosto de 2022, "Que regula situaciones de conflicto de intereses en la función pública", en su artículo 5 dispone lo siguiente:

*"Artículo 5:*

*Las personas naturales o miembros de la junta directiva, dignatarios, accionistas, beneficiarios finales y apoderados de personas jurídicas a los que se les adjudiquen licitaciones públicas de bienes o servicios con el Estado serán considerados como sujetos obligados para presentar la declaración jurada de intereses particulares"*

En este sentido, en cumplimiento de la norma, todas las entidades licitantes dentro de sus procesos de contratación pública deben incluir en sus pliegos de cargos como parte de las condiciones para la formalización de los contratos, y una vez adjudicada la licitación, la obligación de que las empresas contratistas presenten dentro del plazo que se establezca, la constancia de presentación de la declaración juradas de Intereses Particulares ante la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información (ANTAI).

En virtud de todo lo anterior, de igual forma, solicitamos su intervención, a fin de cumplir a lo indicado, velando porque los contratistas de sus respectivas instituciones presenten la referida declaración jurada ante esta Autoridad.

Asimismo, deberán instruirles sobre el procedimiento para su llenado en línea, descargue, impresión, firma, llevan a notario y presentación en original ante esta Institución, cumpliendo con las formalidades legales correspondientes, accediendo al siguiente enlace electrónico: <https://www.antai.gob.pa/formulario-unico-de-declaracion-jurada-de-intereses-particulares/>.

La declaración jurada debe ser rendida ante Notario Público y su trámite es gratuito.

En aquellos casos que, el sujeto obligado no pueda apersonarse a esta Autoridad, para la entrega de la referida declaración, podrá cumplir con dicha entrega autorizando por escrito a un tercero para tales fines.